

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003579

Lima, 07 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° D000001-2020-GAD-JPL de fecha 07 de enero de 2020, emitido por el responsable de la elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones que *“teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”*;

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, *“el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, asimismo, el numeral 7 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento dispone que *“el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura”*;

Que, en ese sentido, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece que el *“PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004383, de fecha 13 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Servicio de Administración Tributaria;

Que, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias, se encuentra delegada en el Gerente de Administración, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016;

Que, el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria correspondiente al año 2020, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido Año Fiscal, aprobado por Resolución Jefatural N° 001-004-00004383;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decretos Supremos Nos. 056-2017-EF y 344-2018-EF; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria, correspondiente al año 2020, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones, se encuentre a disposición de los interesados en la Gerencia de Administración, ubicada en el Jr. Camaná N° 370, piso 9, Sede Central del Servicio de Administración Tributaria, Cercado de Lima, para su revisión y obtención, al costo de reproducción.

Artículo 3.- Encargar al Área Funcional de Logística la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JULIO CORDOVA VELÁSQUEZ
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA


MIRKO ALFREDO CALANA
G